



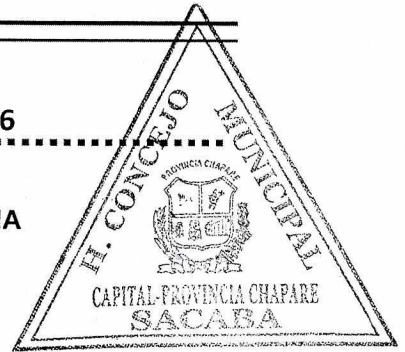
H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 050/2016

“LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES”



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Por primera vez en la historia de nuestro país, los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la potestad de crear sus propios impuestos al amparo de la nueva Constitución Política del Estado, que fue determinante para marcar y encaminar el lineamiento autonómico que, en materia de impuestos, fue tratado por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, siendo detallado en la Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos N° 154 de fecha 14 de julio de 2011.

En virtud de las normas jurídicas señaladas, cada entidad territorial autónoma tiene la potestad de crear sus propios impuestos, de acuerdo a la clasificación dispuesta en el artículo 5 de la señalada Ley N° 154.

En ese marco, se promulgó la Ley Municipal N° 039/2015 de Creación de Impuestos Municipales de fecha 01 de diciembre de 2015, que marca un momento histórico para el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, ya que es la primera vez que este Gobierno Municipal ejerce la potestad tributaria otorgada Constitucionalmente creando los impuestos que cobrará.

En ese contexto, identificando que se trata de un momento muy particular en el que corresponde avanzar en una adecuada relación jurídico tributaria entre la Administración Tributaria Municipal y los contribuyentes, con normas tributarias propias, es oportuno adoptar medidas conducentes al cierre de la anterior etapa caracterizada por la creación de impuestos municipales por parte del Órgano Central de Gobierno y el inicio de otra etapa en la que - como se ha mencionado - la potestad tributaria es plenamente ejercida por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Por ello es que se propone una Ley Municipal Autonómica que apruebe la regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales toda vez que los cambios y reorganización de tributos en el país, lo justifican.

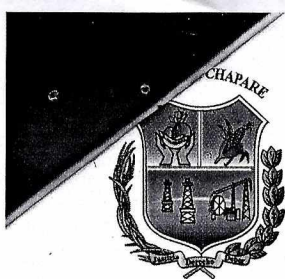
La Ley que se plantea, establece un proceso de regularización voluntaria, disponiendo las características y alcances del mismo, con la finalidad de eliminar la mora tributaria existente y así iniciar esta nueva etapa tributaria sin deudas en el marco de las normas jurídicas señaladas.

Así mismo, concretando la Regularización Voluntaria, la Administración Tributaria Municipal contará con un Padrón de Contribuyentes depurado y en general con una base de información más precisa gracias a los datos reales que proporcionarán los contribuyentes y terceros responsables.

La jerarquía normativa corresponde a una Ley Municipal porque la Constitución Política del Estado, en el artículo 302, parágrafo 1, numerales 19) y 20) consagra como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, la creación y administración de impuestos de carácter municipal y de tasas y patentes a la actividad económica. Además, el Código Tributario en su artículo 6, parágrafo 1, numeral 4) establece que **"Solo la Ley puede condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones"**.

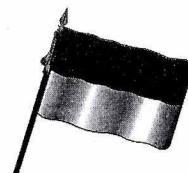
Concordante con ello, el mismo Código Tributario en el artículo 58, dispone que **"La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, solo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen"**.





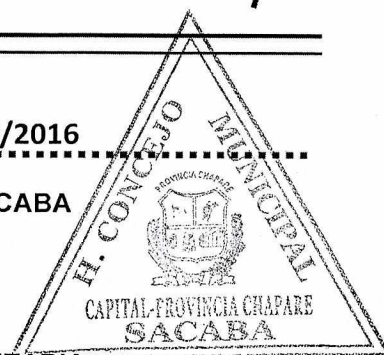
H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 050/2016

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



DECRETA:

“LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES”

ARTÍCULO PRIMERO. (Objeto).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto normar el proceso de regularización voluntaria de deudas tributarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. (Ámbito de Aplicación).- Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal Autónoma se aplicarán en la Jurisdicción del Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO TERCERO. (Plazo).- El plazo de vigencia de la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales será de 180 (ciento ochenta) días, computables a partir de la publicación del reglamento de la presente Ley.

ARTICULO CUARTO. (Alcance).- Podrán acogerse a la Regularización Voluntaria de la Deuda Tributaria todas las personas naturales y jurídicas que sean propietarias o poseedoras o terceros responsables de bienes inmuebles, vehículos automotores y patentes.

I. La Regularización Voluntaria de la Deuda Tributaria alcanza a las deudas tributarias municipales existentes a la fecha de la publicación de la presente Ley Municipal Autónoma, por concepto de los siguientes tributos:

- Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles
- Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores
- Impuesto Municipal a las Transferencias
- Patentes Municipales.

La Regularización comprende la condonación de multas e intereses generados por el incumplimiento de pago.

Procederá cuando el contribuyente efectúe el pago total del tributo omitido actualizado a la UFV vigente al día de pago, o a la fecha de suscripción del Plan de Pagos.

Las deudas correspondientes al Impuesto Municipal a las Transferencias podrán ser regularizadas solo mediante la modalidad de Pago al Contado.

II. Los contribuyentes y/o terceros responsables que se encuentren con procesos de fiscalización en la Administración Tributaria Municipal de Sacaba, podrán acogerse de manera voluntaria y expresa a la presente Ley de regularización voluntaria de deudas tributarias municipales, pagando al contado o mediante plan de pagos la deuda tributaria sin consignar intereses ni multas.

III. En el caso de deudas en etapa de ejecución tributaria (cobranza coactiva), la acción de la Administración Tributaria Municipal a solicitud expresa del contribuyente, se procesara la re-liquidación de lo adeudado sin consignar intereses ni multas, para efectuar el cobro.

La Ley de regularización voluntaria de deudas tributarias municipales para procesos en etapa de ejecución tributaria se aplica a pesar de existir los siguientes actos administrativos:

- a) Pliegos de cargo.
- b) Proveídos de Inicio de Ejecución Tributaria.
- c) Embargos o mandamientos de embargo.
- d) Anotaciones preventivas, retenciones de fondos, así como cualquier medida preventiva o coactiva.

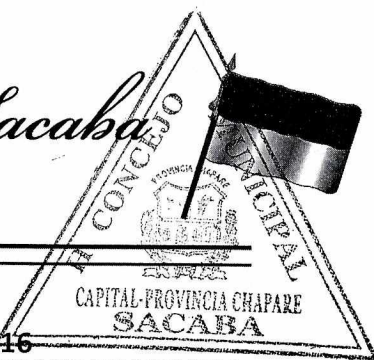
En pleno transcurso de remate.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 050/2016

- IV. Los contribuyentes y/o responsables que tengan procesos en vía administrativa o judicial, previo desistimiento del recurso o acción interpuesta podrán acogerse a la Regularización Voluntaria ya sea en la modalidad de pago al contado o plan de pagos.
- V. La Regularización establecida por la presente Ley Municipal Autonómica no se aplica a fallos del Poder Judicial franqueados en autoridad de cosa juzgada, ni a fallos de la Autoridad de Impugnación Tributaria declarados firmes que impliquen deuda por tributos municipales.

ARTÍCULO QUINTO. (Actualización de Datos Técnicos).-

- I. Constituye requisito indispensable para acogerse al presente proceso de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales la actualización de datos técnicos.
- II. Los datos aportados a la Administración Tributaria Municipal de Sacaba mediante procesos de verificación predial o de fiscalización durante la vigencia de la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales tomará en cuenta solo los últimos 4 años para la liquidación de la deuda tributaria a ser pagada, los mismos no incluirán intereses ni multas y se liquidará sobre los datos aportados y/o actualizados para el cobro y liquidación de la deuda tributaria.
- III. Los datos aportados a la Administración Tributaria Municipal de Sacaba por los propietarios de bienes inmuebles de manera voluntaria y sin proceso de verificación predial, durante la vigencia de la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, tomará en cuenta para la liquidación de la deuda tributaria, la gestión vigente de cobro y liquidaciones futuras del tributo.

ARTÍCULO SEXTO. (Regularización de Licencias de Funcionamiento).- Las actividades económicas que no cuenten con su correspondiente "licencia de funcionamiento" podrán obtener la misma durante la vigencia de la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, a través de una declaración jurada en la que se indique la fecha del inicio de su actividad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la respectiva norma reglamentaria, estarán exentos del pago de multas e intereses.

ARTÍCULO SÉPTIMO. (Plan de Pagos).-

- I. En caso que el interesado solicite el pago de las deudas tributarias acogiéndose a los beneficios de la presente Regularización Voluntaria mediante Plan de Pagos, dicha modalidad no podrá superar el plazo máximo de veinticuatro (24) cuotas mensuales, estando facultada la Administración Tributaria Municipal a iniciar la fase de ejecución tributaria en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cuotas, efectivizando una reliquidación del total de la deuda con intereses y multas para efectos del cobro coactivo, los pagos que se hubieren realizado se consideran como pagos a cuenta de la deuda así determinada.
- II. En caso que el interesado quiera acogerse a la regularización, por deuda tributaria que anteriormente haya sido objeto de plan de pagos incumplido, el proceso de regularización voluntaria se aplica mediante un nuevo plan de pagos o mediante pago al contado, a elección del interesado, cumpliendo lo establecido en la presente Ley Municipal para gozar de los beneficios de la misma.

ARTICULO OCTAVO.- (Corrección de Registro Tributario e Inicio Tributario).- Los contribuyentes de la zona de Pacata - que se acojan voluntariamente a la corrección de jurisdicción municipal, inscribiendo sus bienes inmuebles en los registros tributarios del Municipio de Sacaba, hasta la conclusión de la vigencia del presente proceso de Regularización, se considerará su registro tributario a partir de la gestión fiscal 2015.

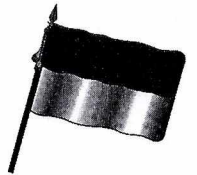
ARTICULO NOVENO.- (Depuraciones en el Padrón Municipal).- A efectos de contar con una base de datos actualizada del Padrón Municipal de Contribuyentes, se autoriza a la Administración Tributaria Municipal efectuar todas las depuraciones que sean necesarias, las mismas que serán contempladas en el Reglamento a la presente Ley.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 050/2016

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal en el plazo máximo de 30 días computables a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal Autónoma, emitirá la reglamentación correspondiente.


SEGUNDA.- El Ejecutivo Municipal podrá ampliar el plazo originalmente fijado para la presente Ley de Regularización de Deudas Tributarias.

TERCERA.- La presente Ley Municipal de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias entrará en vigencia a partir de su reglamentación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los doce días del mes de febrero de dos mil dieciséis años.

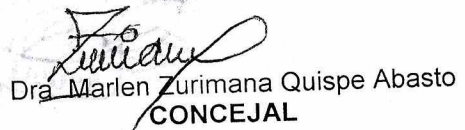



Araceli Lambert Céspedes López
PRESIDENTE


Dra. Lucero Norca Rojas Echeverría
VICEPRESIDENTA


Dra. Dora Lizeth Morales Ríos
CONCEJAL SECRETARIA

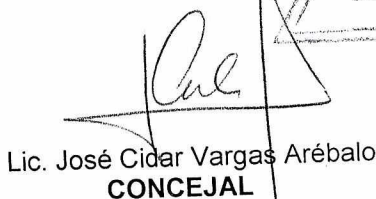

Prof. René Orlando Delgadillo Torrico
CONCEJAL


Dra. Marlen Zurimana Quispe Abasto
CONCEJAL


Lic. Lida Antezana Camacho
CONCEJAL




Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL


Lic. José Cidar Vargas Arévalo
CONCEJAL


Sra. Zeilma Morales Revollo
CONCEJAL


Sra. Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL


Lic. Herian Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL

A, 18 de febrero de 2016

Por tanto la promulgo, para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los dieciocho días del mes de febrero de 2016.


Humberto Sánchez Sánchez
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL SACABA